



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE,

**RESOLUCIÓN No.**

**№ - 1013**

**PRIORITARIO**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN  
ESPACIO PRIVADO"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, modificada por el Decreto 141 de 2011, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que con radicado 2010ER50404 de 29 de Septiembre de 2010, la Señora **MARIA ALEJANDRA SANDOVAL CARDENAS**, actuando en su calidad de Directora Administrativa Fundación Nuevo Marymount, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado aislado, los cuales se encuentran emplazados en la calle 169 B No. 74 A - 02 del Barrio San José de Bavaria, de la Localidad de Suba (11) de este Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural para arbolado aislado de individuos ubicados en espacio privado, en la Calle 169 B No. 74 A - 02 del Barrio San José de Bavaria, de la Localidad de Suba (11) de este Distrito Capital, a favor de la **FUNDACION NUEVO MARYMOUNT**, identificado con Nit. 860.026.357-7, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ - 1013

realizada el día 02 de diciembre de 2010, emitió Concepto Técnico 2011GTS13 de 10 de Enero de 2011, en virtud del cual se establece:

Se considera técnicamente viable: "4 Tala de Aliso, 6 Tala de Arrayan, 1 Tala de Cajeto, 2 Tala de Cedro, 2 Tala de Cerezo, 2 Tala de Chichala, 2 Tala de Ciprés, 1 Tala de Corono, 1 Tala de Eucalipto común, 1 Tala Guayacán de Manizales, 1 Tala de Falso pimiento, 1 Tala de Holly liso, 1 Tala Jazmín de la China, 1 Jazmín del cabo, 1 Laurel de Cera, 1 Tala de Mano de oso, 1 Tala de Roble, 7 Tala de Sauce, 12 Tala de Sauco, 1 Tala de Urapan, 1 Bloqueo y Traslado de Cajeto, 3 Bloqueo y traslado de Corono, 3 Bloqueo y Traslado de Guayacán de Manizales y 1 Bloqueo y Traslado de Laurel de cera.

ACTA/CEAP/1233/65. Se autorizan los procedimientos silviculturales de Tala para cuarenta y nueve (49) individuos arbóreos y el Bloqueo y Traslado de ocho (8). El IVP calculado no incluye descuentos por implementación del diseño paisajístico (Acuerdo 435-2010 Concejo de Bogotá). El acuerdo 327/2008 no aplica. Se recomienda socializar el proyecto con la comunidad resaltando las actividades silviculturales que tiene el proyecto. Se deben realizar las actividades siguiendo los lineamientos del Manual de Silvicultural Urbana de Bogotá."

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: "La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... SI requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala SI genera madera comercial de la especie *Eucaliptus globulus* en un volumen de 1.22145".

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de Ivps individuos vegetales plantados....., El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$12.581.244.60) M/Cte.** equivalente a un total de **87 Ivps** y **23.49 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario **Consignar** la suma de **\$413.200** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**). Los dos formatos de recudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.





Nº - 1013

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: "..... **Parágrafo 1º.** *Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción"*.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº - 1013

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: ..... m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo"*.

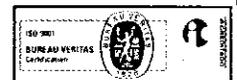
Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención."*

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

**"Artículo 74º.-** *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final'.*

**"Artículo 75º.-** *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas"*.

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº - 1013

*Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996."*

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: " ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto..."

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2011GTS13 de 10 de Enero 2011, esta Secretaría considera viable autorizar los siguientes tratamientos silviculturales a individuos arbóreos por encontrarse emplazados e interfiriendo ejecución del proyecto plan maestro Fundación Nuevo Marymount, que se adelanta en la Calle 169 B No. 74 A – 02 del Barrio la San Jose de Bavaria, de la Localidad de Suba (11) de este Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que para el presente caso, el Concepto Técnico determinó, que el autorizado SI deberá solicitar Salvoconducto de movilización dado que la tala SI genera madera comercial, para la especie autorizada Eucalyptus Globulus en un volumen 1.22145.

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº - 1013

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**, la suma de **\$413.200** a fin de dar cabal cumplimiento a lo señalado por el Concepto técnico 2011GTS13; El formato de recaudo debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el artículo 13 del Decreto Nacional 141 de 2011, modificó el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, quedando de la siguiente manera: "*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico.*"

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE  
**RESUELVE:**

**Nº - 1013**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a favor de la **FUNDACION NUEVO MARYMOUNT**, identificada con Nit. 860.026.357-7, a través de su Representante Legal, Doctor **LUIS GABRIEL JARAMILLO ABONDANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.041.094 de Medellín, a quien haga sus veces, para llevar cabo la ejecución del proyecto **PLAN MAESTRO FUNDACION NUEVO MARYMOUNT**, e intervenir individuos arbóreos emplazados en la calle 169 B No. 74 A - 02, lugar de ejecución de las obras, del Barrio San Jose de Bavaria en la Localidad once (11) de Suba de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar la tala de cuarenta y nueve (49) individuos arbóreos de las siguientes especies: cuatro (4) Tala de Aliso, seis (6) Tala de Arrayan, una (1) Tala de Cajeto, dos (2) Tala de Cedro, dos (2) Tala de Cerezo, dos (2) Tala de Chichala, dos (2) Tala de Ciprés, una (1) Tala de Corono, una (1) Tala de Eucalipto común, una (1) Tala Guayacán de Manizales, una (1) Tala de Falso pimiento, una (1) Tala de Holly liso, una (1) Tala Jazmín de la China, un (1) Jazmín del cabo, un (1) Laurel de Cera, una (1) Tala de Mano de oso, una (1) Tala de Roble, siete (7) Tala de Sauce, doce (12) Tala de Sauco, una (1) Tala de Urapan, por hacer interferencia directa con la obra, individuos ubicados en la calle 169 B No. 74 A - 02, lugar de ejecución de las obras, del Barrio San Jose de Bavaria en la Localidad once (11) de Suba de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar el bloqueo y traslado de ocho (8) individuos arbóreos de las siguientes especies: un (1) Cajeto, tres (3) de Corono, tres (3) Guayacán de Manizales y un (1) Laurel de cera.

**PARÁGRAFO:** Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROX.	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACION EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACION TECNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TECNICO
					B	R	M			
1	<i>Pithecolobium bicoloratum</i>	4	3	0	N			COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, EN RAZON A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS, FUSTE CON BIFURCACIONES BAJAS, COMPARTIMIENTALIZADO, ESTA SI PRUNDO POR OTRO INDIVIDUO DE MAYOR PORTE E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
2	<i>Ficus religiosa</i>	13	3	0	N			COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE URAPAN, EN RAZON A QUE ESTA INCLINADO, TIENE RAMAS SECAS, FUSTE BIFURCADO, CON PRESENCIA DE ENCUJES E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala





Nº - 1013

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	Vol. Approx	Estado Estructural			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	NI			
3	CEREZO	18	8	0	N			COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CEREZO, EN RAZON A QUE ESTA TORCIDO, TIENE RAMAS SECAS, CON PARCIALMENTE SECOS E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
4	SAUCE LLORON	16	17	0	N			COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCE, EN RAZON A QUE ESTA BIFURCADO, CON REBROTES, FODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, TIENE RAMAS SECAS Y INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
5	LAUREL DE CERA	8	3	0	N			COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE LAUREL DE CERA, EN RAZON A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, FODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES, RAMAS SECAS, TORCIDO, COMPARTIMENTALIZADO, CON AFECTACION MECANICA E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
6	GUAYACAN DE MANIZALES	9	6	0	N			COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, EN RAZON A QUE INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA Y SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS SON OPTIMAS PARA DICHO TRATAMIENTO.	Traslado
7	SAUCE LLORON	4	8	0	N			COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCE, EN RAZON A QUE ESTA INCLINADO, PRESENTA COPA ASIMETRICA, FODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, ANTERIORES FUSTE CON BIFURCACION BASALES INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTRO ARBOL E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
8	GUAYACAN DE MANIZALES	5	4	0	N			COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, EN RAZON A QUE PRESENTA EL FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES, FODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTRO ARBOL E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
9	GUAYACAN DE MANIZALES	5	4	0	N			COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, EN RAZON A QUE INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA Y SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS SON OPTIMAS PARA DICHO TRATAMIENTO.	Traslado
10	SAUCE LLORON	11	7	0	N			COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCE, EN RAZON A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, CON REBROTES, FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES, ESTA INCLINADO E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
11	SAUCE LLORON	8	7	0	N			COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCE, EN RAZON A QUE ESTA BIFURCADO, CON REBROTES E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
12	SAUCE LLORON	12	8	0	N			COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCE, EN RAZON A QUE PRESENTA FODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, ESTA BIFURCADO, CON REBROTES E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
13	FALSO PIMIENTO	0	1	0	N			COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, EN RAZON A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, FODAS ANTERIORES ANTITECNICAS,	Tala



10 - 1013

							FUSTE TORCIDO E INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	
14	SAUCO	12	4	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO, EN RAZON A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS, FUSTE TORCIDO Y BIFURCADO DESDE LA BASE. RAJES DESCUBIERTAS. CON CLOROSIS. ATAQUE DE INSECTOS E INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
15	SAUCO	2	3	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO, EN RAZON A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, RAMAS SECAS, REBROTOS, FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES, RAJES DESCUBIERTAS, CON CLOROSIS. PUDRICION LOCALIZADA. ATAQUE DE INSECTOS. INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON OTRO ARBOL E INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
16	CIPRES	75	15	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CIPRES, EN RAZON A QUE ESTA BIFURCADO, COPA ASIMETRICA, PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, REBROTOS E INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
17	ARRAYAN	19	9	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ARRAYAN, EN RAZON A QUE ESTA MUY INCLINADO, TORCIDO, BIFURCADO, COPA ASIMETRICA. PRESENTA ATAQUE DE INSECTOS, COMPARTIMENTALIZADO E INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
18	CEDRO	40	14	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CEDRO, EN RAZON A QUE ESTA BIFURCADO, COPA CON REBROTOS, PODAS	Tala
							ANTERIORES ANTITECNICAS, RAJES DESCUBIERTAS E INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	
19	SAUCO	46	5	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO, EN RAZON A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES, ATAQUE DE INSECTOS, PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE E INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
20	JAZMIN DE LA CHINA	13	9	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, EN RAZON A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES, ATAQUE DE INSECTOS, PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE, COMPARTIMENTALIZADO, CON RAJES DESCUBIERTAS E INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
21	SAUCO	30	9	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO, EN RAZON A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES, REBROTOS, RAMAS SECAS, ATAQUE DE INSECTOS, PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE, CLOROSIS E INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
22	CEDRO	26	12	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CEDRO, EN RAZON A QUE ESTA INCLINADO, TORCIDO, CERCANO A ESTRUCTURAS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTRO ARBOL Y ESTRUCTURA E INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
22-A	SAUCO	7	5	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE	Tala





Nº - 1013

							LA ESPECIE SAUCO, EN RAZON A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES ANITECNICAS, FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES, REBROTES, ATAQUE DE INSECTOS, PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	
23	ARRAYAN	8	9	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ARRAYAN, EN RAZON A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES, PODAS ANTERIORES ANITECNICAS, ESTA TORCIDO, COMPARTIMENTALIZADO, E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
24	SAUCO	25	9	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO, EN RAZON A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES ANITECNICAS, RAMAS SECAS, FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES, ATAQUE DE INSECTOS, CLOROSIS, PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
25	SAUCO	18	9	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO, EN RAZON A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES ANITECNICAS, RAMAS SECAS, FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES, ATAQUE DE INSECTOS, CLOROSIS, PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
26	SAUCO	31	7	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO, EN RAZON A QUE PRESENTA ATAQUE DE INSECTOS, PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE, PODAS ANTERIORES ANITECNICAS, RAMAS SECAS, FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
27	holly lino	5	5	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE HOLLY LINO, EN RAZON A QUE PRESENTA RAMAS SECAS, ATAQUE DE INSECTOS, PODAS ANTERIORES ANITECNICAS, FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
28	ARRAYAN	24	4	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ARRAYAN, EN RAZON A QUE PRESENTA PODAS ANITECNICAS, ANTERIORES TORCIDO, BIFURCADO, CON RAMAS SECAS, REBROTES E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
29	GUAYACAN DE MANIZALES	17	9	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, EN RAZON A QUE INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, Y SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS SON OPTIMAS PARA DICHO TRATAMIENTO.	Traslado
30	CAJEJO	9	7	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAJEJO, EN RAZON A QUE INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, Y SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS SON OPTIMAS PARA DICHO TRATAMIENTO.	Traslado
31	CAJEJO	14	9	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CAJEJO, EN RAZON A QUE PRESENTA PODAS ANTERIORES ANITECNICAS, RAMAS SECAS, FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES, COMPARTIMENTALIZADO, ATAQUE DE INSECTOS E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº - 1013

32	SALCO	12	7	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SALCO, EN RAZON A QUE PRESENTA RAMAS SECAS, PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS, FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES, ATAQUE DE INSECTOS, CLOROSIS, PUDRICION LOCALIZADA E INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
33	CORONO	7	7	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CORONO, EN RAZON A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES, ATAQUE DE INSECTOS E INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
34	SALCO	9	7	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SALCO, EN RAZON A QUE PRESENTA RAMAS SECAS, PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS, FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES, ATAQUE DE INSECTOS, CLOROSIS, PUDRICION LOCALIZADA E INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
35	ALISO	30	17	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ALISO, EN RAZON A QUE PRESENTA FUSTE TORCIDO, CON REBROTOS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS ARBOLES E INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
36	SAUCE LLORON	52	20	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCE, EN RAZON A QUE ESTA INCLINADO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS ARBOLES E INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
37	CHICALA	17	7	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, EN RAZON A QUE ESTA BIFURCADO, INCLINADO, TORCIDO, COMPARTIMENTALIZADO, CON PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS, RAMAS SECAS, ATAQUE DE INSECTOS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS ARBOLES E INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
38	CHICALA	9	6	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CHICALA, EN RAZON A QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES, PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS, REBROTOS, MECANICA, ATAQUE DE INSECTOS, CLOROSIS, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS ARBOLES, ESTA SUPRIMIDO E INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
38-A	LAUREL DE CERA	4	3	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE LAUREL DE CERA, EN RAZON A QUE INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA Y SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS SON OPTIMAS PARA DICHO TRATAMIENTO.	Traslado
39	ARRAYAN	25	7	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ARRAYAN, EN RAZON A QUE ESTA MUY INCLINADO, BIFURCADO, CON PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS, CON REBROTOS, COMPARTIMENTALIZADO, ATAQUE DE INSECTOS, EN PELIGRO DE VOLCAMIENTO E INTERIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
40	ALISO	29	19	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ALISO, EN RAZON	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº - 1013

						A QUE ESTA INCLINADO, CON PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS, COMPARTIMENTALIZADO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS ARBOLES E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.		
41	ROBLE	31	19	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ROBLE, EN RAZON A QUE ESTA INCLINADO, CON PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS, COMPARTIMENTALIZADO, RAICES INADECUADO, DESCUBIERTAS, DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS ARBOLES E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
42	ALISO	11	5	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ALISO, EN RAZON A QUE ESTA INCLINADO, TORCIDO, CON COPA ASIMETRICA, PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS, COMPARTIMENTALIZADO, ATAQUE DE INSECTOS E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
43	MANO DE ORO	10	6	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE MANO DE ORO, EN RAZON A QUE ESTA INCLINADO, CON PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS, COMPARTIMENTALIZADO, BIFURCACIONES BASALES, AFECTACION METABOLICA, ATAQUE DE INSECTOS, PUDRICION LOCALIZADA E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
44	CORONO	4	6	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CORONO, EN RAZON A QUE INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA Y SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANIARIAS SON OPTIMAS PARA DICHO TRATAMIENTO.	Traslado
45	ARRAYAN	13	8	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ARRAYAN, EN RAZON A QUE PRESENTA BIFURCACIONES BASALES, CON PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS, ATAQUE DE INSECTOS, ESTA SUPRIMIDO E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
46	CORONO	7	5	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CORONO, EN RAZON A QUE INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA Y SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANIARIAS SON OPTIMAS PARA DICHO TRATAMIENTO.	Traslado
47	SAUCO	13	6	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO, EN RAZON A QUE PRESENTA RAMAS SECAS, PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS, COMPARTIMENTALIZADO, FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES, ATAQUE DE INSECTOS, CLOROSIS, AGALLAS, ESTA SUPRIMIDO E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
48	CIPRES	0	2	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBORLO DE LA ESPECIE CIPRES, EN RAZON A QUE ESTA INCLINADO, CON COPA ASIMETRICA, PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS, ESTA SUPRIMIDOS, CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS ARBOLES E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
49	SAUCO	8	6	0	N	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCO, EN RAZON A QUE PRESENTA RAMAS SECAS, PODAS ANTERIORES ANTI TECNICAS, FUSTE CON BIFURCACIONES BASALES, ATAQUE DE INSECTOS.	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº - 1013

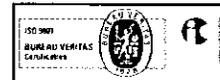
							COLORIS, AGALLAS, PUDRICION LOCALIZADA, ESTA SUPRIMIDO E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	
50	CEREZO	18	8	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CEREZO, EN RAZON A QUE PRESENTA RAMAS SECAS, PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, COMPARTIMENTALIZADO, MUY INCLINADO, TORCIDO, ATAQUE DE INSECTOS E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
51	ARRAYAN	20	5	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ARRAYAN, EN RAZON A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, BIFURCACIONES BASALES, CON PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, COMPARTIMENTALIZADO, ATAQUE DE INSECTOS, PUDRICION LOCALIZADA E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
52	ALISO	20	7	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE ALISO, EN RAZON A QUE PRESENTA COPA ASIMETRICA, REBROTES, CON COPA ASIMETRICA, PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, AFECTACION MECANICA, ATAQUE DE INSECTOS E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
53	EUCALIPTO COMUN	72	25	5	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN, EN RAZON A QUE ESTA INCLINADO, PRESENTA ALTURA EXCESIVA PARA EL LUGAR, ES UNA ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON INADECUADO DISTANCIAMIENTO RESPECTO A ESTRUCTURAS E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
54	SAUCE LLORON	31	19	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR LA TALA A UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE SAUCE, EN RAZON A QUE ESTA INCLINADO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO CON RESPECTO A OTROS ARBOLES Y ESTRUCTURA, CON PODAS ANTERIORES ANTITECNICAS, REBROTES E INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA.	Tala
55	CORONO	3	3	0	X	COSTADO CENTRAL DEL PREDIO	ES VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE CORONO, EN RAZON A QUE INTERFIERE CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA Y SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y SANITARIAS SON OPTIMAS PARA DICHO TRATAMIENTO.	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº - 1013

**ARTÍCULO CUARTO.-** El autorizado, **FUNDACION NUEVO MARYMOUNT**, identificada con Nit. 860.026.357-7, a través de su Representante Legal, Doctor **LUIS GABRIEL JARAMILLO ABONDANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.041.094 de Medellín, a quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante pago, **CONSIGNANDO** el valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$12.581.244.60)** M/Cte. equivalente a un total de **87 Ivps** y **23.49 SMMLV.**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y Seguimiento así como del pago parcial de Compensación de acuerdo a lo ejecutado dentro del proyecto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El autorizado, **FUNDACION NUEVO MARYMOUNT**, identificada con Nit. 860.026.357-7, a través de su Representante Legal, Doctor **LUIS GABRIEL JARAMILLO ABONDANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.041.094 de Medellín, a quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS ML (\$413.000)**, a fin de dar cabal cumplimiento a la obligación prevista, a través del formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2011- 225**.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El beneficiario de la presente autorización deberá tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, salvoconducto para la movilización del producto objeto de tala, puesto que SI genera madera comercial, la especie autorizada Eucaliptus Globulus en un volumen de 1.22145.

**ARTÍCULO OCTAVO.-**La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº - 1013

la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **FUNDACION NUEVO MARYMOUNT**, identificada con Nit. 860.026.357-7, a través de su Representante Legal, Doctor **LUIS GABRIEL JARAMILLO ABONDANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.041.094 de Medellín, a quien haga sus veces, en la calle 169 B No. 74 A – 02 del Barrio San Jose de Bavaria en la Localidad once (11) de Suba de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

23 FEB 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

**Proyectó.** Sandra Rocío Silva González – **Coordinadora**   
**Aprobó.** Wilson Eduardo Rodríguez Velandía. -**SSFFS**   
Expediente SDA – 03- 2011- 125.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 10 MAR 2011 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_), se notifica personalmente el contenido de Resolución 1013 del 23 Feb. 2011 al señor (a) Sandra María Uribe de González en su calidad de Apoderada.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 34.042.648 de Perú, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Sandra María Uribe de González  
Dirección: Calle 169B No 77A02  
Teléfono (s): 869 9077  
QUIEN NOTIFICA: Dorin

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 17 MAR 2011 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA